

DECRETO 1873 DE 2022

(septiembre 9)

D.O. 52.152, septiembre 9 de 2022

por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el numeral 1° del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de 1991 y los artículos 2.2.5.1.1., 2.2.5.1.3. y 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1319 del 27 de julio de 2022 se encargó al doctor Julián Andrés Prada Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía número 80226416, Secretario General Código 0035, Grado 24 de la Secretaría General de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el empleo de Director General Código 0010, Grado 00 de la misma entidad.

Que es necesario dar por terminado el encargo efectuado y nombrar a la doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego, identificada con la cédula de ciudadanía número 52383819, en el empleo de Director General Código 0010, Grado 00 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado el encargo efectuado al doctor Julián Andrés Prada Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía número 80.226.416, en el empleo de Director General Código 0010, Grado 00 de la planta de personal del

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a partir de la fecha.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a la doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego, identificada con la cédula de ciudadanía número 52383819 en el empleo de Director de Departamento Administrativo, Código 0010, Grado 00 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a partir de la fecha.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar este decreto a los doctores Julián Andrés Prada Betancourt y Cielo Elaine Rusinque Urrego, a través de la Secretaría General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 4 °. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 1° del Decreto 1319 del 27 de julio de 2022.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de septiembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO.